

ADICIÓN Y PRORROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-003-2026

Entre **DIEGO HERNANDO FORERO CASTRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.325.017 de Bogotá, actuando en nombre y representación de la Personería Municipal de Sopó, con NIT. 832.003.365-5, en su calidad de Personero Municipal, según Resolución No. 004 del 16 de enero de 2024 del H. Concejo Municipal de Sopó, posesionado el 25 de enero de 2024, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 136 de 1994, modificados por la Ley 617 de 2000, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte **NEYLA LUCIA MUÑOZ CASTRO** identificada con cedula de ciudadanía No. 39.526.194 actuando en nombre y representación de **PROVE SERVICIOS S.A.S** con NIT. **901.101.613-7**, quien para los efectos del presente se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente ADICION Y PRORROGA No 1 a la carta de aceptación de la invitación publica No. **MC-003-2026** cuyo objeto es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA DISPOSICIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOPO – CUNDINAMARCA, suscrito entre las partes el día 26 de junio de 2026, que se registrá por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que le sea aplicables, previas las consideraciones que se exponen a continuación:

CONSIDERACIONES

1. Que con fecha 26 de junio de 2026, se suscribió carta de aceptación de la invitación publica No. **MC-003-2026**, cuyo objeto es ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA DISPOSICIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOPO – CUNDINAMARCA.
2. Que la carta de aceptación de la invitación publica No. **MC-005-2026**, cumplió con sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución, que el primero (01) de julio de 2026 se suscribió acta de inicio, con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
3. Que en la mencionada carta de aceptación de la invitación publica No. **MC-003-2026** se establece que su valor inicial corresponde a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 45.478.752,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos incluidos todos los impuestos, distribuido de conformidad con la oferta económica y lo establecido en la invitación pública presentada por **PROVE SERVICIOS S.A.S.**

ADICIÓN Y PRORROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-003-2026

4. Que, la carta de aceptación de la invitación pública No. **MC-003-2026**, se encuentra vigente a la fecha de suscripción del presente documento.
5. Que, la entidad proyectó para la vigencia 2026 la necesidad de mobiliario; sin embargo, se requiere la adición de la carta de aceptación de la invitación pública No. **MC-003-2026 con** objeto contractual de **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPOS TECNOLÓGICOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA DISPOSICIÓN Y FUNCIONALIDAD DE LOS ESPACIOS DE TRABAJO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOPO – CUNDINAMARCA**, debido a que se realizó una ampliación a las instalaciones de la Personería Municipal de Sopó por cual se hace necesario para cumplir con la atención a la ciudadanía Soposeña incorporar más unidades de los elementos contratados y nuevos elementos, y en vista que en la actualidad contamos con recursos disponibles se requiere adicionar en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.399.268)**.
6. No obstante, con el rubro presupuestal y el objeto es posible adquirirlos a través del presente contrato, para lo cual es necesario en primera medida determinar las especificaciones técnicas y posteriormente realizar el estudio de mercado con el fin de determinar el presupuesto oficial de la presente adición.
7. Que, en razón al considerando anterior, en efecto la personería adelanto sondeo de mercado con empresas del sector, lo cual se puede evidenciar en el siguiente cuadro:

COTIZACIÓN

ITEM	DETALLE	CANT	PROVESERVICIOS			STRATECH			MENOR VALOR		
			VR UNIDAD	VR IVA	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR IVA	VR TOTAL	VR UNIDAD	VR IVA	VR TOTAL
1	Sillas Salas Junta	2	\$ 389.600	\$ 74.024	\$ 927.248	\$ 410.800	\$ 78.052	\$ 977.704	\$ 389.600	\$ 74.024	\$ 927.248
2	Sillas interlocutoras	6	\$ 210.000	\$ 39.900	\$ 1.499.400	\$ 239.000	\$ 45.410	\$ 1.706.460	\$ 210.000	\$ 39.900	\$ 1.499.400
3	Gabeta Aerea	1	\$ 1.148.000	\$ 256.500	\$ 1.606.500	\$ 1.459.900	\$ 277.381	\$ 1.737.281	\$ 1.148.000	\$ 218.120	\$ 1.366.120
4	Gabeta Piso	1	\$ 1.350.000	\$ 218.120	\$ 1.366.120	\$ 1.560.800	\$ 296.552	\$ 1.857.352	\$ 1.350.000	\$ 256.500	\$ 1.606.500
			TOTAL			TOTAL			TOTAL		
			#####			#####			#####		

8. Que, una vez verificadas las especificaciones técnicas y cantidades requeridas, además de la verificación aritmética de las mismas, se puede concluir que el valor más adecuado, corresponde al de menor valor, es el ofertado por **PROVE SERVICIOS S.A.S.**, por la suma de **CINCO MILLONES**

ADICIÓN Y PRORROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-003-2026

TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.399.268).

9. Que para soportar la presente adición la Personería Municipal de Sopó expidió la disponibilidad presupuestal número 011 del 30 de julio de 2026.
10. Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Concejo adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad.
11. Que, en vista que la el contrato tiene fecha de terminación el día 31 de julio de 2026, se hace necesario prorrogar el tiempo de ejecución del contrato en veinte días para la entrega de los elementos descritos en el numeral séptimo de los considerandos, que hay elementos que deben contar con el color de los ya existentes se deben fabricar.
12. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

“(…) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato (...)”¹

13. Que, atendiendo los argumentos expuestos se analizó la viabilidad jurídica para adicionar y prorrogar la carta de aceptación de la invitación pública No. **MC-003-2026**

¹ Cfr. Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01(3171)A, C.P. Darío Quiñones Pinilla

**ADICIÓN Y PRORROGA A LA CARTA DE
ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-003-2026**

RESUELVE:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: Teniendo en cuenta lo anterior es pertinente y viable adelantar la adición y prorroga a la carta de aceptación de la invitación pública No. **MC-003-2026**, cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SOPÓ”**.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ADICIONAR la carta de aceptación de la invitación pública No. **MC-003-2026** en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.399.268)**. Por lo anterior, la Cláusula segunda de la carta de aceptación de la invitación pública No. **MC-003-2026**, quedará así:

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$ 50.878.020,00)**, incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos incluidos todos los impuestos, conforme a la propuesta económica presentada por **PROVE SERVICIOS S.A.S.**

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICAR la carta de aceptación de la invitación pública No. MC-003-2026, como consecuencia de la adición la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$5.399.268,00)** en la forma de pago. Por lo anterior, la cláusula tercera de la carta de aceptación de la invitación pública No. MC-003-2026, quedará así:

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. La Personería de Sopó pagará el objeto de la contratación así: Un único pago por la suma de **CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$ 50.878.020,00)**. Una vez se realice la totalidad del suministro con su respectiva entrega de la total de los elementos

CLAUSULA CUARTA: PRORROGAR la carta de aceptación de la invitación pública No. **MC-003-2026** por un plazo de veinte (20) días. Por lo anterior, la Cláusula quinta la carta de aceptación de la invitación pública No. MC-003-2026 quedará así:

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del Contrato será Plazo de ejecución de un (1) mes y quince (15) días.

CLAUSULA QUINTA: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal **No. 011 del 30 de julio de 2026**, del Presupuesto General de la Personería Municipal para la vigencia fiscal del año dos mil veintiséis (2026).

ADICIÓN Y PRORROGA A LA CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-003-2026

CLAUSULA SEXTA: El contratista se obliga a ampliar los amparos contenidos en la Garantía en los términos contemplados en la presente adición y prorroga, en los valores aquí adicionados y el tiempo aquí prorrogado, allegando a la supervisión del contrato la correspondiente actualización para su respectiva aprobación.

CLAUSULA SÉPTIMA: Las demás estipulaciones de la carta de aceptación de la invitación publica No. **MC-003-2026**, no genera modificación y su exigibilidad permanece.

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcggestioncontractualentidadestatalv2.pdf

Se suscribe la presente adición y prorroga el día treinta (30) de julio de dos mil veintiséis (2026).



DIEGO HERNANDO FORERO CASTRO
PERSONERO MUNICIPAL



NEYLA LUCIA MUÑOZ CASTRO
PROVE SERVICIOS S.A.S
901.101.613-7